



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE MARITIMO TRAMO ISLA BUTACHAUQUES-QUICAVI.

RES. EXENTA N° 427.-

PUERTO MONTT,

03 MAYO 2013

VISTO:

El D.F.L. N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.641 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S N° 1.312 del año 1999, del Ministerio de Hacienda que crea el sistema de Compras y Contrataciones Públicas denominado "Chile Compra"; Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; La Circular N° 4, del 20 de enero de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que instruye sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Ley N° 20.378, de 2009, que crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Resolución Exenta N°266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 16 de fecha 14 de enero de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que determina proyectos de subsidios a financiar durante el año 2013 a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas, regulado en la Ley N°20.378; Resolución Exenta N° 206 de fecha 16.02.2012 de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones publicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Resolución Exenta N° 435 de 16.04.2012 que declara desierta la licitación pública ID 1577-31-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Isla Butachauques-Quicaví; Resolución Exenta N° 534 de 10 de mayo de 2012 que autoriza segundo llamado a licitaciones públicas de servicios de transporte marítimo que indica y aprueba bases respectivas; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-50-LE12; Resolución Exenta N° 793 de 13 de julio de 2012 que adjudica licitación pública ID 1577-50-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Isla Butachauques-Quicavi; Contrato de fecha 25 de julio 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. José Ojeda Ojeda; Resolución Exenta N° 837 de 02 de agosto de 2012 aprueba contrato de servicio de transporte marítimo tramo Isla Butachauques-Quicavi; Informe de fecha 07 de agosto de 2012 de la Encargada Regional de Subsidios Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos; Resolución Exenta N°875 de 22 de agosto de 2013 aprueba modificación a contrato.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la cláusula quinta del contrato de fecha 25 de julio de 2012, entre Intendencia Regional de Los Lagos y el Sr. José Ojeda Ojeda, para la operación del servicio de transporte marítimo tramo Isla Butachauques-Quicaví e Isla Butachauques-Dalcahue, permite el cambio de la embarcación;
- 2.- Que, a través de Carta de fecha 13 de marzo de 2013, el Operador del servicio mencionado en el considerando 1) plantea la necesidad de realizar cambio de embarcación, debido al aumento de la demanda del servicio;
- 3.- Que, la embarcación propuesta para realizar el servicio, es de mayor capacidad y mejor habitabilidad para los pasajeros.

RESUELVO:

APRUEBESE LA MODIFICACIÓN del contrato de subsidio marítimo Isla Butachauques-Quicaví e Isla Butachauques-Dalcahue, cuyo texto integro es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
SR. JOSE OJEDA OJEDA**

En Puerto Montt, a 15 de abril de 2013, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Jaime Brahm Barril, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, el Sr. José Ojeda Ojeda Rut N° 12.760.075-9, con domicilio Isla Mechuque, comuna de Quemchi, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de julio de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 837 de fecha 02.08.2012, mediante el cual se encomendó al Sr. José Ojeda Ojeda, la prestación del servicio marítimo Isla Butachauques-Quicavi, comuna de Quemchi.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a la cláusula cuarta, la que quedarán de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: EMBARCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en la cláusula segunda, el ADJUDICATARIO pone a disposición la embarcación "**INGRID ANDREA**", Matrícula N°1798, la que tiene las siguientes características:

Características INGRID ANDREA:

Tipo	Lancha Fletera
Eslora	18.17
Manga	4
Potencia Motor	145 H.P.
Dotación Mínima de Seguridad	3 Tripulantes
Capacidad de pasajeros	50 pasajeros
Casco	Madera



La nave deberá destinar espacio suficiente para transportar a los pasajeros y sus cargas resguardados de la lluvia. Deberá considerar la capacidad para transportar en cada viaje, la carga de los usuarios en espacios o bodegas cerrados, asegurando con ello el buen estado de la carga hasta el destino.

Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes a la Legislación Marítima.

Con el fin de mejorar la habitabilidad de la embarcación, el ADJUDICATARIO se compromete a realizar las adecuaciones que le sean requeridas por parte de la Autoridad Marítima y/o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

La embarcación deberá contar a lo menos con un chaleco salvavidas para cada persona que realiza el viaje (pasajeros y tripulación). Los chalecos deberán ser facilitados a los pasajeros al momento de ingresar a la embarcación.

El operador de la embarcación deberá asegurarse que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje subsidiado es obligatorio para todas las personas. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado de contrato.

El ADJUDICATARIO responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a la tripulación y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello deberá contratar los seguros correspondientes.

TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en la cláusula cuarta.

CUERTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ABB/MPUS/YNA/amo.-



JAIME BRAHM BARRIL
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- 2.- Arch. Departamento Jurídica Intendencia Regional.
- 3.- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- 4.- Seremi de Transportes y Telec. Región de Los Lagos.